Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0093

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en la regla 90 del C.G.P., para que el apoderado de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Anexe el formato electrónico de generación XML estándar, establecido por la DIAN, para las facturas, materia del pleito, junto con los "*acuse de recibo*" por parte de la obligada, respecto de cada uno de los cartulares.

Notifíquese,

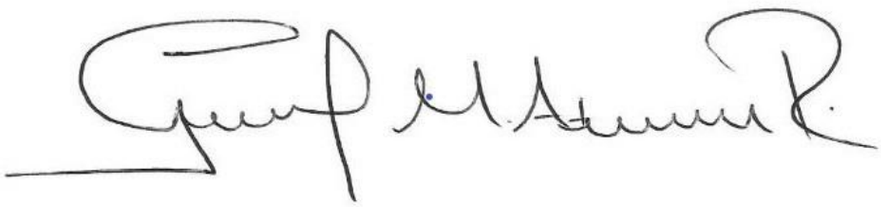

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP